



MASSOTTI
Conservatorio
Superior de Música
de Murcia

PAD

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Contenido

1. Introducción	3
2. Justificación del Plan	3
2.1. Necesidades detectadas.....	4
2.2. Marco Normativo	4
3. Objetivos	5
4. Alumnado	5
5. Detección de necesidades y actuaciones	7
6. Medidas para dar respuesta a la diversidad.....	8
6.1. Ordinarias:	8
6.1.1. Organizativas	8
6.1.2. Metodológicas	8
6.1.3. Acción tutorial	8
6.1.4. Refuerzo educativo	9
6.2. Específicas:	9
6.2.1. Asesoramiento especializado	9
6.2.2. Adaptaciones y recomendaciones especialidades interpretación	10
7. Seguimiento y evaluación del PAD	11

1. Introducción

La diversidad es una condición inherente al ser humano. Se sustenta en el respeto a las diferencias individuales y las tiene en cuenta a la hora de aprender. Por tanto, en el proceso educativo encontraremos que los estudiantes pueden presentar diversidad de ideas, experiencias y actitudes previas, debido a que cada persona ante un nuevo contenido tiene unos registros previos diferentes; diversidad de estilos de aprendizaje, ocasionada por las diferentes maneras de aprender, ya se refiera a los estilos de pensamiento (inducción, deducción, pensamiento crítico), a las estrategias de aprendizaje, a las relaciones de comunicación establecidas (trabajo cooperativo, individual) y a los procedimientos lingüísticos que mejor dominen; diversidad de ritmos, cada persona necesita un tiempo para asimilar el conocimiento; diversidad de intereses, motivaciones y expectativas, en cuanto a los contenidos y a los métodos; y diversidad de capacidades y de ritmos de desarrollo.

[*Sobre la atención a la diversidad*, Pilar Arnaiz, Universidad de Murcia].

La atención a la diversidad es el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.

El Plan de Atención a la Diversidad pretende plasmar el compromiso del CSMM - Conservatorio Superior de Música de Murcia- con todas las personas que la integran, estableciendo un conjunto de medidas, estrategias, metodologías, actividades y recursos para garantizar el óptimo rendimiento, aprendizaje y desarrollo de los alumnos y alumnas.

El alumnado del CSMM no presenta unas peculiaridades concretas en materia de diversidad, pues su origen es variado y abarca un espectro muy amplio desde el punto de vista socioeconómico, cultural e ideológico.

2. Justificación del Plan

El CSMM adoptará las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas concretas de su alumnado, teniendo en cuenta sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, así como los distintos enfoques según cada una de las especialidades y materias que se imparten.

Las medidas adoptadas por el CSMM formarán parte de su Proyecto Educativo de Centro (PEC) y estarán orientadas a permitir a todo el alumnado que haya superado la prueba específica de acceso al conservatorio, el desarrollo de las competencias y la consecución de los objetivos de las enseñanzas.

Estas medidas quedarán reflejadas en el presente Plan de Atención a la Diversidad (PAD), que formará parte de la Programación General Anual (PGA) y estarán dirigidas a aquellos alumnos/as que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades específicas de apoyo educativo.

2.1. Necesidades detectadas

Se elabora este PAD ante la posible detección de alumnos/as con necesidades específicas y de apoyo educativo.

En base a estas cuestiones, se procede a fijar en el presente plan todas aquellas cuestiones que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje con alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE).

2.2. Marco Normativo

La **Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo**, de Educación (LOE) establece en su Título preliminar, capítulo II (artículo 3.2) que las enseñanzas comprenden la Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación profesional, Enseñanzas de idiomas, Enseñanzas artísticas, Enseñanzas deportivas, Educación de personas adultas y Enseñanza universitaria.

Además, en el artículo 3.8 se señala que *“Las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo”*. Se deduce entonces de esta norma legal que el apoyo educativo y la atención a la diversidad, así como la específica a las necesidades educativas especiales de los alumnos, no es sólo cuestión de las etapas de la educación básica (primaria y secundaria obligatoria), sino de todas las etapas del sistema, entre las que están las Enseñanzas Artísticas Superiores.

A su vez, en el **Real Decreto 631/2010** por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se indica en la Disposición adicional primera, acerca del alumnado con discapacidad, que *“las Administraciones Educativas adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades del alumnado con discapacidad”*.

Para la puesta en marcha del presente PAD debe existir la posibilidad de recibir formación e información por parte de un orientador puntualmente, a través del protocolo de derivación de la **Resolución de 18 de octubre de 2023**, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se establece y regula el protocolo de derivación del alumnado escolarizado en centros de enseñanza de régimen especial, centros de educación de personas adultas y centros integrados de formación profesional a los servicios de orientación en la comunidad autónoma de la Región de Murcia a lo largo del curso escolar, ante aquellos casos en los que la necesidad específica de atención educativa del alumnado así lo requiera.

Atendiendo a lo anteriormente citado, se concluye:

- Que las enseñanzas, sea cual fuere su etapa o su ámbito, deberán adaptarse al ACNEAE, garantizando el acceso, la permanencia y la progresión.
- Que las Administraciones Educativas dispondrán los medios necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus competencias y de los objetivos establecidos.
- Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo adoptará las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades del alumnado con discapacidad, siempre respetando en lo esencial los objetivos generales fijados por el currículo.
- Se entiende que la elaboración de adaptaciones curriculares de acceso al currículo y de adaptaciones curriculares no significativas, siempre y cuando sean necesarias, son competencia de todas las enseñanzas.

3. Objetivos

Los objetivos que se propone alcanzar este PAD son los siguientes:

- Dar una respuesta adecuada a las necesidades educativas surgidas en el CSMM.
- Facilitar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo una respuesta educativa de calidad, adecuada a sus características individuales, potenciando sus capacidades y la consecución de competencias, así como su integración en el CSMM.
- Impulsar la colaboración y coordinación con otras instituciones y asociaciones del entorno (ONCE, Asociaciones dedicadas al autismo,...)
- Establecer un marco común de actuación en materia de Atención a la Diversidad para todo el profesorado del centro, que sirva de guía y para unificar actuaciones.

4. Alumnado

Definiciones y perfiles de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

- **Alumnado que presenta necesidades educativas especiales:** aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo. Se incluyen los siguientes perfiles:

- **Derivadas de discapacidad:**
 - Discapacidad auditiva.
 - Discapacidad motora.
 - Discapacidad intelectual: limitaciones significativas del funcionamiento intelectual y de la conducta adaptativa (en los dominios conceptual, social y práctico)
 - Discapacidad visual.
- **No asociadas a discapacidad:**
 - Trastornos del espectro del autismo.
 - Trastornos graves de conducta/personalidad derivados de problemas de salud mental.
- **Trastornos de atención:** alumnado con trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDA/H) que presenta dificultades de aprendizaje asociadas al funcionamiento ejecutivo (atención, inhibición de conducta, memoria de trabajo, flexibilidad cognitiva, fluidez verbal, planificación y organización), hiperactividad y/o impulsividad.
- **Trastornos del aprendizaje:** alumnado que, previa evaluación psicopedagógica, presenta dificultades en el aprendizaje en uno o varios de estos ámbitos:
 - dificultad en la lectura (**dislexia**)
 - dificultad en la expresión escrita (**disgrafía/disortografía**)
 - dificultad matemática (**discalculia**). También se incluye en este perfil al alumnado con dificultades en la adquisición y uso de rutinas y habilidades procedimentales-no verbales derivadas de trastorno del aprendizaje no verbal (TANV) o dispraxia o trastorno de la coordinación motriz; y al alumnado con inteligencia límite.
- **Alumnado con altas capacidades intelectuales:** alumnado valorado como tal por los servicios de orientación educativa del centro de origen.

5. Detección de necesidades y actuaciones

ACTUACIÓN	RESPONSABLES
Recopilación de información: <ul style="list-style-type: none">• En el momento de la matrícula, el/la alumno/a podrá indicar su condición de ACNEAE• En cualquier momento de la estancia del alumno/a en el CSMM• Detección por parte del profesorado	Tutor/a Jefatura de Estudios
Evaluación inicial: <ul style="list-style-type: none">• Entrevista para realizar evaluación de necesidades• Análisis de necesidades	Tutor/a
Respuesta educativa*: <ul style="list-style-type: none">• Comunicación con el profesorado• Adaptaciones curriculares• Derivación a los servicios especializados	Departamento didáctico Jefatura de Estudios
* Cuando se determinen las medidas que han de ponerse en marcha, deberán quedar reflejadas en las guías docentes de cada una de las asignaturas que cursen estos estudiantes. En cualquier caso las adaptaciones curriculares no deben suponer una rebaja de contenidos mínimos o supresión de los mismos.	

Para determinar una respuesta educativa adecuada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los agentes responsables necesitan determinar, con el diagnóstico y el asesoramiento de un especialista, cuáles son las áreas educativas concretas en las que se tiene que actuar e intervenir. En este sentido, un diagnóstico genérico no será considerado como suficiente, ya que cada estudiante, ante una misma situación, tendrá unas necesidades diferentes de apoyo, por lo que se hace imprescindible que en el diagnóstico se detallen las necesidades de apoyo educativo de cada estudiante.

Los agentes responsables mencionados anteriormente desarrollarán las medidas de actuación precisas en respuesta a las áreas educativas concretas en las que el estudiante presenta dificultades de aprendizaje.

6. Medidas para dar respuesta a la diversidad

6.1. Ordinarias:

Se consideran medidas ordinarias todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas que facilitan la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo a las características del alumnado, con objeto de ofrecer una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje sin modificar los objetivos propios del curso.

6.1.1. Organizativas

- Desde Jefatura de Estudios se contemplará la posibilidad de reducir/modificar la ratio, en las asignaturas de carácter grupal, cuando el alumnado matriculado en ellas presente necesidades específicas de apoyo educativo y siempre con el fin de facilitar la atención individualizada y adaptada a todo el alumnado, y de fomentar la socialización y la relación entre iguales. Para esto se realizará, al menos, una reunión entre el Jefe de Estudios y los profesores de los diferentes grupos, previa al inicio de curso, donde se decidirá conjuntamente el número y las características del grupo. En cualquier caso, la ratio profesor/alumno de la materias no instrumentales será siempre inferior a la establecida habitualmente.
- El tutor de manera responsable podrá proponer la celebración de sesiones de evaluación extraordinarias previas a la finalización de cada uno de los cuatrimestres académicos, habida cuenta que el concepto de sesión de evaluación no se contempla en estas enseñanzas por el perfil multidisciplinar de las mismas. En estas sesiones extraordinarias estarán presentes los/las profesores/as que impartan clase al alumno/a, los Jefes de Estudios, y el/la tutor/a. En dichas sesiones se comentará el desarrollo educativo de los casos de ACNEAE, se valorará su progreso y la adquisición de competencias, y se establecerá la conveniencia de modificar la metodología y/o aplicar refuerzos educativos. De todo ello tomará nota el/la tutor/a del alumno/a, que será la persona responsable de coordinar dicha sesión.

6.1.2. Metodológicas

- La inclusión de las tecnologías de la información y la comunicación en el trabajo diario de aula.
- Agrupamientos flexibles. Composición heterogénea de los grupos, para fomentar la cooperación y complementación mutua.
- Cooperación. Los objetivos del grupo están vinculados entre sí de tal manera que cada uno alcanza su objetivo si y sólo si los demás hacen lo propio.

6.1.3. Acción tutorial

- El/la tutor/a coordinará todo el trabajo realizado en el tratamiento a la diversidad con el alumno/a con necesidades específicas de apoyo educativo, debiendo estar en contacto con los profesores de los alumnos de ACNEAE.
- Será responsabilidad de los profesores poner en práctica la adaptación curricular no significativa con el/la alumno/a que lo necesite.
- Los jefes/as de estudio, informarán a los profesores de los alumnos ACNEAE al inicio del curso o en el momento de su identificación como tal, para trazar un plan específico curricular y especialmente metodológico del alumno.

6.1.4. Refuerzo educativo

Se considera refuerzo educativo a aquella medida ordinaria adoptada por un profesor con el fin de profundizar en el desarrollo de determinados contenidos, modificando para ello la metodología, el espacio, el tiempo o los agrupamientos. Pueden realizarse dentro o fuera del horario lectivo, en pequeño grupo o individualmente, dentro del espacio-aula o fuera de ella, en otras dependencias del centro. Principalmente van dirigidos a:

- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Alumnado con dificultades de aprendizaje en algunos de los contenidos de la asignatura correspondiente.

6.2. Específicas:

Se consideran medidas específicas todas aquellas medidas organizativas y curriculares de tratamiento personalizado, para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias, pueda alcanzar el mayor desarrollo posible de las competencias y los objetivos del curso.

6.2.1. Asesoramiento especializado

En los casos de ACNEAE más significativos, que generen casos graves de convivencia o de conducta, se requerirá la colaboración puntual de un orientador con el CSMM, que se solicitará en base a la Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se establece y regula el protocolo de derivación del alumnado escolarizado en centros de enseñanza de régimen especial, centros de educación de personas adultas y centros integrados de formación profesional a los servicios de orientación en la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Las funciones serán las siguientes:

- Realizar una evaluación psicopedagógica de aquellos casos en los que, detectadas las dificultades y agotadas las vías de respuesta educativa ordinaria, el/la alumno/a siga presentando grandes dificultades en el desarrollo de contenidos y en la adquisición de competencias. La solicitud de derivación para realizar la evaluación psicopedagógica la realizará el/la tutor/a, y se hará llegar a los servicios de orientación especializados a través del protocolo establecido en la Resolución de 18 de octubre de 2023.
- Asesorar al profesorado en el proceso de enseñanza-aprendizaje con ACNEAE, en cuestiones metodológicas, informando acerca de la intervención educativa con los alumnos, aportando materiales, colaborando en la detección de las dificultades y orientando el proceso de evaluación.

El CSMM podrá solicitar colaboración a otras instituciones públicas o privadas. Dichas ayudas podrán ir desde la facilitación de materiales hasta la orientación acerca de las características generales de socialización, de aprendizaje y de interacción con el entorno del alumno o alumna.

6.2.2. Adaptaciones y recomendaciones especialidades interpretación

La especialidad de interpretación en todas sus modalidades, tiene como objetivo principal establecer los cauces y ofrecer las herramientas, para que el alumno pueda desarrollarse de manera solvente en el ámbito escénico a través de la interpretación de su instrumento ante un público

Así mismo, el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel, en el marco de sus competencias, establece en sus distintas guías didácticas todo lo necesario para informar al alumno del desarrollo completo del proceso. También se incluyen las adaptaciones necesarias para atender a los alumnos que presenten alguna dificultad derivada de una patología previamente establecida y convenientemente diagnosticada.

Atendiendo a estos casos y con el compromiso de no menospreciar y rebajar los contenidos y objetivos de la guía docente, se llevan a cabo una serie de medidas que sin duda contribuirán a una mejor integración del alumnado con trastornos como TEA, TDAH, principalmente.

1. **Audiciones.** El número de audiciones será el que se recoge en la guía docente para todos los alumnos sin excepción. En el caso de los alumnos con necesidades específicas, estas audiciones se establecerán en condiciones que favorezcan el desarrollo de las mismas en un marco apropiado. Para ello se establecerán las siguientes medidas correctivas
 1. El alumno realizará la audición eligiendo al público que considere oportuno asista a la misma. Esta circunstancia tiene un importante matiz en el caso del concierto final de estudios dado que éste implica la obligación de ser escuchado por al menos tres miembros de un tribunal.
 2. En la medida de las posibilidades de espacios y fechas disponibles, el alumno comunicará al departamento las principales opciones a la hora de realizar la audición. Jefatura de estudios, siempre que otras necesidades del centro no lo permitan, facilitará tanto los espacios como las fechas y horario elegidos por el alumno, con el fin de que este se sienta cómodo y en el mejor de los ambientes para abordar la audición.
 3. Las características del repertorio y formato del recital, serán las mismas para todos los alumnos, incluidas en la guía docente.
2. **Horarios:** Jefatura de estudios elaborará un horario de clases en cada una de las asignaturas, favoreciendo el aprovechamiento y mejor rendimiento de estos alumnos. En los casos donde la asignatura sea de turno único, no se podrá establecer dicha adaptación, pues supondría el desajuste completo de la organización del centro.
3. **Programa de estudios y concierto.** Se interpretarán la totalidad de obras y estudios previstos en la guía docente, así como el estudio de la variedad de géneros y estilos previstos para cada uno de los cursos. El profesor, ofrecerá dentro de estas pautas obligadas, un amplio listado de obras que encajen con los objetivos para que el programa a interpretar pueda ser elegido por el propio alumno según sus preferencias. No podrá seleccionar el alumno ninguna obra que no esté incluida en el listado. El listado estará confeccionado por una propuesta de obras de diferentes niveles, todas ellas dentro de las exigencias de cada uno de los cursos.
4. **Medidas de comunicación.** Las medidas adoptadas por el centro para la comunicación con todos los alumnos, se canaliza a través del correo electrónico. En caso de necesidad de establecer una comunicación presencial y directa, el centro tiene previsto un horario de visitas previa cita que debe ser confirmada. Los profesores incluyen en su horario una franja determinada para atención y tutorización de alumnos. Los alumnos con necesidades específicas podrán disponer de esta atención sin limitaciones, debiéndose adaptar al horario

establecido y previa comunicación de los alumnos a través del correo electrónico del tutor/profesor. En ningún caso se atenderá la comunicación telefónica, ni medios de mensajería como canales de comunicación.

7. Seguimiento y evaluación del PAD

ACCIÓN	COMPROMISO	INDICADOR
Tramitar y elevar al órgano competente las solicitudes de atención a la diversidad recibidas	Tramitar el 100% de las solicitudes recibidas	% solicitudes tramitadas
Evaluar las necesidades y planificación de recursos de apoyo	Satisfacción > 4 puntos sobre 5	grado de satisfacción del estudiante (1-5)
Adaptaciones	Realizar las adaptaciones curriculares	% guías docentes con adaptaciones curriculares
Proporcionar al alumnado información necesaria sobre el apoyo en atención a la diversidad en el inicio de sus estudios	Establecer un primer contacto antes de 30 días una vez se haya realizado la matrícula	nº de días entre la matrícula y el contacto
Asesoramiento especializado	Realizar la solicitud de asesoramiento especializado mediante el Anexo I en casos significativos	respuesta afirmativa de la administración
Colaboración instituciones especializadas	Solicitar colaboración	respuesta afirmativa de la institución
Sensibilizar a la comunidad educativa en la aceptación, el respeto y el tratamiento adecuado al ACNEAE	Elaborar guías y documentos	nº de documentos generados